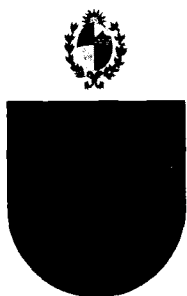


CONVENIO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y EL MINISTERIO DE
SALUD PUBLICA

En la ciudad de Montevideo, el día nueve de agosto de 2006, se reúnen: **POR UNA PARTE** la Doctora María Julia Muñoz en nombre y representación del **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA** y el Doctor Jorge Basso, en su carácter de Director General de la Salud, constituyendo domicilio en esta ciudad en la Av. 18 de Julio N° 1892 y **POR OTRA PARTE:** el Dr. Rodrigo Arocena, en su calidad de Rector y en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA** y el Dr. Felipe Schelotto en su calidad de Decano y en nombre y representación de la Facultad de Medicina, Instituto de Higiene constituyendo domicilio en esta ciudad en la Av. Alfredo Navarro 3051, **QUIENES ACUERDAN** la celebración del presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, el que se regirá por las cláusulas que siguen:

PRIMERO – ANTECEDENTES – En fecha 9 de diciembre de 1998, se celebró entre el Ministerio de Salud Pública y la Universidad de la República un Convenio Marco Interinstitucional, por el cual –basándose en “una larga historia de relacionamiento que se expresa en una multiplicidad de actividades que se han desarrollado en forma conjunta y/o complementaria, donde ha quedado demostrado el impacto social beneficioso de esta interacción en la formación y capacitación de profesionales y técnicos y en la superación de la calidad de la asistencia que se brinda”, acordaron fortalecer dicho relacionamiento con el propósito -entre otros- de “...mejorar la calidad de atención de la salud brindada en el país”, “...lograr la mayor racionalización y optimización de los recursos disponibles” y “...propender a la formalización de las actividades compartidas que se realizan actualmente y que no cuentan con instrumentos formales entre las partes.



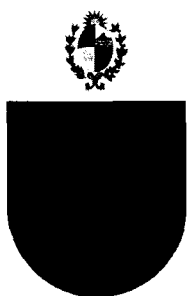
UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

SEGUNDO – OBJETO – El objetivo del presente acuerdo es establecer criterios de intercambio y contraprestación de servicios, así como fijar criterios compensatorios con el fin de aunar esfuerzos para la elaboración de suero antiofídico con destino a las unidades asistenciales del Ministerio de Salud Pública.

TERCERO – OBLIGACIONES – **a)** El Ministerio de Salud Pública se obliga a abonar a la Facultad de Medicina la suma de \$U 110.000 (pesos uruguayos ciento diez mil), con el fin de contribuir a la actualización de instalaciones y equipamiento para el proceso de producción de suero antiofídico en el Instituto de Higiene, propendiendo a cumplir las normas para productos biológicos de uso intravenoso humano. Asimismo se obliga a adquirir anualmente al Instituto de Higiene el suero antiofídico requerido según demanda nacional, en cantidad no inferior a 600 viales de 10 ml. y a un precio no mayor a U\$S 12. (dólares americanos, doce) el vial; **b)** El Instituto de Higiene se compromete a entregar suero antiofídico bivalente antibotrópico (*B. alternatus* y *B. pubescens*) en cantidad suficiente para cubrir la demanda anual del Ministerio de Salud Pública. Cada vial de 10 ml del producto deberá neutralizar más de 25 miligramos de veneno de *B. alternatus* y más de 15 miligramos de veneno de *B. pubescens*, y estar libre de pirógenos según test del conejo; **c)** La suma abonada según literal a) se considerará como adelanto del pago correspondiente por el total de suero suministrado; **d)** El MSP enviará muestras del producto a un laboratorio de referencia del exterior (ej: Malbrán o Butantan) para que se le realicen los controles de calidad que estime convenientes. El pago complementario por parte del Ministerio de Salud estará sujeto al resultado que arrojen los mencionados controles.

CUARTO – PLAZO – El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a contar de la fecha de su otorgamiento, plazo que será prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes, con motivos fundados, previa comunicación a la otra con una antelación de 90 días a la finalización del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

QUINTO – NOTIFICACIONES – Las partes acuerdan validez a las notificaciones realizadas por telegrama colacionado o por otro medio fehaciente de comunicación.

SEXTO – DOMICILIO – Se constituyen como domicilios especiales los dispuestos en la comparecencia. Para constancia, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados *ut-supra*.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Dra. María Julia Muñoz
Ministra
M.S.P

Dr. Felipe Schelotto
Decano
UdelaR

Dr. Jorge Basso
Director General de la Salud
M.S.P